



Municipalidad Distrital de Barranco.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2016-MDB/ALC

Barranco, 19 JUL. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

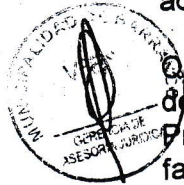
VISTOS: El Informe N° 029-2016-MDB-GM, de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la designación de los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;



Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos indica que, tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo que el órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Concejo Municipal;



Que, el Artículo 8° del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros, que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la citada norma, creará el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 6°;



Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en el caso de los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente. Asimismo, según el numeral 6.2 del citado artículo, el Comité de Inversiones en su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada, para los proyectos bajo su competencia, ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, detallando además sus funciones en su condición de órgano de coordinación;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 33° del referido Reglamento, corresponde al Organismo Promotor de la Inversión Privada, evaluar que las iniciativas privadas cumplan con los requisitos establecidos, así como evaluar la capacidad técnica y financiera de los proponentes;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones para el caso de Gobiernos Locales se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 señala que, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación del citado Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranco, que conforme a las disposiciones legales vigentes actuará, a partir de la fecha, como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, teniendo dentro de sus funciones las detalladas en la normativa vigente sobre la materia; el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Desarrollo Urbano, quien lo presidirá.
- Gerente Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y demás normas complementarias que resulten aplicables.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de hacer de conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas el contenido de la misma, para los fines correspondientes; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG"
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General